

linda; Colegio «Nuestra Señora de Begoña», Sotero Udondo García, herederos de Félix Mezo y herederos de Luis Mendieta. Extensión superficial según Catastro de ocho mil doscientos noventa y cinco metros cuadrados.

Propiedad de Sotero Udondo García, situada en el polígono cuatro de Lejona, de forma trapezoidal alargada y que linda; Colegio «Nuestra Señora de Begoña», Domingo Aresti Bárcena, Dianas Azcorra Larrondo y herederos de Félix Mezo. Extensión superficial según Catastro de ocho mil seiscientos diez metros cuadrados.

Propiedad de don Leandro Olabarrieta y Francisco Elexpuru, situada en el polígono cuatro de Lejona, de forma irregular y que linda; Telesforo Ugarte Basarte, Donato Sangroniz Ibarzabal, Pedro Egusquiza Bárcena, Colegio «Nuestra Señora de Begoña», Norberto Bilbao Unibaso, hijos de Eustaquio Achalandabaso, Emilio Elorduy Achalandabaso y Benito Sarría Basarrate. Extensión superficial según Catastro de catorce mil noventa y cinco metros cuadrados.

Propiedad de Hijos de Eustaquio Achalandabaso, situada en el polígono cuatro de Lejona, de forma irregular y que linda; Emilio Elorduy Achalandabaso, Leandro Olabarrieta y Francisco Elexpuru, Norberto Bilbao Unibaso, Antonio Acha Ugarte y Benito Sarría Basarrate. Extensión superficial según Catastro de diez mil cuatrocientos treinta metros cuadrados.

Propiedad de don Ramón Elorrieta, situada en el polígono cuatro de Lejona, de forma triangular y que linda; Domingo Achalandabaso Artaza, Emeterio Mota Learra, Eusebio Iturraide Urruticochea, Teodoro Iturraide Sodupe, Isidro Bárcena Elorrieta y Tomás Arechabaleta Mota. Extensión superficial según Catastro de tres mil ciento cincuenta metros cuadrados.

Propiedad de don Donato Sangroniz Ibarzabal, situada en el polígono cuatro de Lejona, de forma rectangular alargada y que linda; Telesforo Ugarte Basarte, José María Vergara, Pedro Villabeitia Azcorra, Pedro Egusquiza Bárcena, Leandro Olabarrieta y Francisco Elexpuru. Extensión superficial según Catastro de doce mil ochocientos diez metros cuadrados.

Inmueble propiedad de don Jesús Zárraga Bilbao, situado en el polígono ocho de Bilbao, Erandio. Tipo de inmueble: Vivienda unifamiliar.

Inmueble propiedad de don Aniceto Landa Motas, situado en el polígono ocho de Bilbao, Erandio. Tipo de inmueble: Casa doble, incluyendo dos viviendas, una con inquilino.

Inmueble propiedad de doña Estefanía Basaras Unibaso, situado en el polígono ocho de Bilbao, Erandio. Tipo de inmueble: Almacén del Sindicato Agrícola y casa-bar del propietario.

Inmueble propiedad de don Emiliano Elorduy Achalandabaso, situado en el polígono ocho de Bilbao, Erandio. Tipo de inmueble: Casa de planta baja y una más, comprendiendo dos viviendas con inquilinos.

Inmueble propiedad de don Víctor Arondo Goviana, situado en el polígono ocho de Bilbao, Erandio. Tipo de inmueble: Casa con planta baja y una más, comprendiendo una vivienda con inquilino y cuadra.

Inmueble propiedad de Juana y Pilar Gorocica, situado en el polígono tres de Lejona. Tipo de inmueble: Casa sextuple de planta baja y dos más, con seis inquilinos y un bar.

Inmueble propiedad de don Roberto Bilbao Unibaso, situado en el polígono cuatro de Lejona. Tipo de inmueble: Mitad norte de una casa triple, comprendiendo dos viviendas con inquilinos y trescientos cincuenta metros cuadrados de terreno.

Inmueble propiedad de don José Ramón Bilbao Unibaso, situado en el polígono cuatro de Lejona. Tipo de inmueble: Mitad sur de una casa triple, comprendiendo una vivienda.

Propiedad de la señora viuda de Manuel Azcue, situada en el polígono cuatro de Lejona, con una superficie de dos mil noventa y cinco metros cuadrados, y que linda: Norte, Chopitea; Sur, camino carretil; Este, camino carretil, y Oeste, carretera de Lejona a Alboa.

Propiedad de don José Bilbao, situada en el polígono ocho de Bilbao, Erandio, con una superficie de tres mil ochocientos noventa y nueve metros cuadrados, y que linda: Norte, Aniceto Landa; Sur, carretera Goyerrí y E. San Cristóbal; Este, carretera a Goyerrí, y Oeste, viuda de Aniceto Landa.

Propiedad de Herederos de Ezequiel Olabarrieta, situado en el polígono ocho de Bilbao, Erandio, con una superficie de diez mil metros cuadrados, y que linda: Norte, Unzueta y Achalandabaso; Sur, caserío Morteru; Este, herederos Elorduy, viuda de Zárraga, y Oeste, caserío Morteru.

Propiedad de don Isidro Bárcena, situada en el polígono ocho de Bilbao, Erandio, con una superficie de seis mil ochocientos metros cuadrados, y que linda: Norte, Madariaga; Sur, caserío Morteru; Este, riachuelo, y Oeste, caserío Morteru.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos diez de la Ley y letra a) número dos del artículo once del Reglamento para su aplicación, en relación con el artículo nueve de la misma Ley, se entiende implícita en este caso la declaración de utilidad pública.

Artículo tercero.—La Diputación Provincial de Vizcaya gestionará, en nombre del Estado, el expediente de expropiación, la cual procederá al abono de los gastos que implique, a cuyo efecto, el Ayuntamiento de Bilbao entregará su aportación a la Diputación directamente.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se dictarán las disposiciones precisas para el más eficaz cumplimiento de lo que se dispone.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de febrero de 1969.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia.
JOSE LUIS VILLAR PALASI

ORDEN de 19 de febrero de 1969 por la que se dotan en la Facultad de Medicina de la Universidad de La Laguna las cátedras que se indican.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º, número 7, del Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio, por el que se incrementa en doscientas plazas la plantilla del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

Este Ministerio, teniendo en cuenta las necesidades de la enseñanza, ha resuelto dotar, con efectos de primero de febrero actual, en la Facultad de Medicina de la Universidad de La Laguna las siguientes cátedras:

«Anatomía descriptiva y Topográfica y Técnica anatómicas (1.ª cátedra).
«Histología y Embriología general y Anatomía patológica». «Fisiología general y Química biológica y Fisiología especial».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de febrero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 21 de febrero de 1969 por la que se autoriza la reserva provisional a favor del Estado para investigación en perímetro comprendido en las provincias de Alava, Santander y Vizcaya.

Ilmo. Sr.: El Instituto Nacional de Industria ha promovido solicitud de reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales de hierro en una zona que expresamente delimita, comprendida en las provincias de Alava, Santander y Vizcaya, con base en los estudios que viene realizando a través de la «Empresa Nacional Adaro de Investigaciones Mineras, S. A.», por su cuenta y en consorcio con Entidades privadas, sobre la cuenca minera de Vizcaya, al objeto de intensificar una labor de conjunto lo más eficaz posible y que contribuya decididamente a impulsar de nuevo la minería tradicional que distingue a la expresada zona.

En consecuencia a lo expuesto, de conformidad con lo prevenido por la vigente Ley de Minas y cumplidos los trámites previstos por el artículo 151 del Reglamento general para el régimen de la Minería, según la modificación de este último precepto dispuesta por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, resulta aconsejable establecer la oportuna reserva provisional para investigación sobre el área que se puntualiza, afectada actualmente por la suspensión del derecho a solicitar permisos de investigación y concesiones directas de explotación, según publicación efectuada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 9 de agosto de 1968 y rectificación efectuada con respecto a dicha inserción en el «Boletín Oficial del Estado» del día 31 del propio mes y año.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, acuerda:

1.º Establecer a favor del Estado la reserva provisional para investigación de minerales de hierro, que puedan encontrarse en los terrenos francos existentes en la actualidad y, asimismo, en los que queden libres mientras subsista la reserva, en un área cuyo perímetro se designa a continuación, comprendida en las provincias de Alava, Santander y Vizcaya, suspendiéndose el derecho a solicitar dentro de ella los permisos de investigación o concesiones directas de explotación a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Minas y referente a la sustancia objeto de la presente reserva:

Se tomará como punto de partida el de coordenadas 0º 27' Este y 43º 18' Norte; dicho punto se unirá mediante una recta con el de coordenadas 0º 40' Este y 43º 10' Norte; desde aquí se continuará hacia el Este por el paralelo 43º 10' Norte hasta su intersección con el meridiano 0º 50' Este; desde este punto se seguirá hacia el Norte por el expresado meridiano hasta la

intersección con el paralelo 43° 15' Norte; desde este punto, y mediante recta que pase por él y por el punto de coordenadas 0° 36' Este y 43° 22' Norte, se buscará la intersección con la costa cantábrica, siguiendo por ésta hasta su intersección con el meridiano 0° 27' Este hasta el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de la reserva.

Los meridianos citados se refieren en su orientación al meridiano de Madrid.

2.º La reserva provisional para investigación así establecida no afecta a los derechos derivados de permisos de investigación solicitados ni a las concesiones de explotación derivadas de dichos permisos que se hallasen otorgados o en tramitación.

3.º Esta reserva entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y expirará a los dos años, salvo que antes de su vencimiento haya sido prorrogada en forma explícita.

4.º A los efectos de lo prevenido en el artículo 152 del Reglamento general para el régimen de la Minería, modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, las Empresas mineras que estuvieren interesadas en esta reserva, al señalar en su solicitud las áreas cuya investigación pretenden, definirán éstas por meridianos y paralelos geográficos, refiriendo los primeros al de Madrid.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1969.—P. D., el Subsecretario, Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita, y se declara, en concreto, la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Madrid, a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, número 1, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y la declaración, en concreto, de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica; tensión, 132 kilovoltios; longitud, 4.686 metros; tres circuitos; conductor, cable de aluminio-acero de 298,1 milímetros cuadrados de sección cada uno; aislamiento por medio de cadenas de aisladores; apoyos constituidos por torres metálicas, tipo celosía; dos circuitos; tendrán su origen en la línea Fuencarral-Melancólicos y otro en la línea Fuencarral-Majadahonda; su final será en la subestación del barrio del Pilar (Madrid); irá protegida de las sobretensiones de origen atmosférico por dos hilos de tierra, utilizando para ello cable de acero galvanizado de 50 milímetros cuadrados de sección.

Su objeto será alimentar la subestación mencionada.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctrica y en su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1969.—El Director general, Bernardo López Majano.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita, y se declara, en concreto, la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Lérida, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2 solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y la declaración, en concreto, de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas,

y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica tensión 220 KV.; simple circuito; longitud, 18,180 kilómetros; conductores, cable aluminio-acero de 456,1 milímetros cuadrados de sección cada uno (tipo «Córdora»); aisladores de cadena; apoyos, torres metálicas; origen, central Hidroeléctrica de Tabescán; término, central Hidroeléctrica de Llavorsí, ambas de la Empresa peticionaria. Se protegerá por dos cables de tierra de aluminio-acero de 125,1 milímetros cuadrados de sección cada uno.

La finalidad de la línea, objeto de esta autorización, será la de transportar la energía que se produzca en la central Hidroeléctrica de Tabescán, hasta la subestación transformadora de Llavorsí, de la central Hidroeléctrica de Llavorsí, para su posterior distribución en las zonas abastecidas por la Empresa peticionaria.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1969.—El Director general, Bernardo López Majano.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Lérida.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 21 de febrero de 1969 por la que se aprueba el proyecto definitivo para la ampliación del complejo industrial y oleícola de la «Olivarera Extremeña, S. A.», en Villafranca de los Barros (Badajoz).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias Agrarias, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto definitivo para la ampliación del complejo industrial y oleícola por «Olivarera Extremeña, S. A.», con la instalación de una fábrica de concentración de mostos, aderezo de aceituna y extracción de aceite de pepita de uva, en Villafranca de los Barros (Badajoz), a que se refiere la Orden de este Departamento de fecha 26 de marzo de 1968, por la que se declara comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que preceptúa el Decreto 2655/1964, de 11 de septiembre, elevándose el presupuesto de inversión a trece millones novecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientas nueve pesetas con cuarenta y cuatro centimos (13.949.409,44 pesetas).

La cuantía máxima de la subvención no excederá de dos millones ciento treinta y tres mil quinientas ochenta y una pesetas (2.133.581 pesetas).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 19 de febrero de 1969 por la que se califica a los funcionarios del Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea para desempeñar sus cometidos en los puestos de trabajo que se establecen.

La Ley 91/1966, de 28 de diciembre, creó el Cuerpo Especial de Controladores de Circulación Aérea y clasificó inicialmente, de acuerdo con los certificados de aptitud, al personal que solicitó el ingreso en dicho Cuerpo.

El Decreto 2126/1967, de 19 de agosto, aprobó el Reglamento orgánico de dicho Cuerpo y estableció, en sus artículos 20 y 21, que la Jefatura del Servicio Nacional de Control determinaría los puestos de trabajo, de acuerdo con el volumen de tráfico aéreo, por lo que se hace preciso señalar dichos puestos